**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.024 DE 17 DE MARZO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN GRIT**

| | |
|---|---|
| Convenio No. | **024 de 17 de marzo de 2026** |
| Proceso | RE-ESAL-SP-016-2026 |
| Objeto | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** |
| Asociado | **FUNDACIÓN GRIT**<br>Identificada con Nit 900753922-1<br>Representante Legal: MARIA STELLA LARIOS GARCIA<br>Cedula No. 52962055 |
| Valor | $1.144.142.857,00 |
| Aporte DPTO | $800.000.000,00 |
| Aporte ESAL | $344.142.857,00 |
| Plazo | Cuatro (4) meses |

**Entre los suscritos: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33104083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **MARIA STELLA LARIOS GARCIA** identificada con C.C. No. 52962055, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GRIT** identificada con **Nit 900753922-1**, en adelante **LA ESAL, han decidido celebrar el presente Convenio de asociación,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés de la administración del Departamento de Bolívar, encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia y capacidad de resiliencia.

Que en virtud de ello, la Gobernación de Bolívar a través de estrategias coordinadas de promoción, formación y desarrollo empresarial, busca mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses, así como consolidar el tejido social y cultural de la población del departamento. El apoyo a las unidades productivas permitirá no solo atraer inversiones y fomentar el turismo, sino también elevar la percepción interna y externa de Bolívar como un territorio propicio para el desarrollo empresarial y artesanal sostenible.

Que el proyecto quese ejecuta, está relacionado en los planes de desarrollo de nivel nacional y departamental, como a continuación, se señala: **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026**: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa** 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas. - **Componente:** c. Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social. **Plan de desarrollo departamental** 2024-2027 Bolívar me enamora– **Objetivo Estratégico:** Bolívar me enamora con crecimiento económico. **Programa:** Aprovechamiento de potencialidades y apuesta productivas

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría Privada y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, justifica la necesidad y establece las condiciones de competencia dentro del proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2025, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR"

Que el citado proyecto surge como respuesta a la necesidad de potenciar el desarrollo económico y apoyar a los artesanos de Bolívar, a través de estrategias coordinadas de promoción, formación y desarrollo empresarial; se busca con el mismo, mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses, así como consolidar el tejido social y cultural del departamento. El apoyo a las unidades productivas permitirá no solo atraer inversiones y fomentar el turismo, sino también elevar la percepción interna y externa de Bolívar como un territorio propicio para el desarrollo empresarial y artesanal sostenible

Que la necesidad del proyecto se fundamentó en: Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, Colombia, a través de la asistencia técnica y financiera de unidades productivas de moda; especificamente en a) Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar. b) Integrar a los artesanos en cadenas de valor y redes comerciales, c) El cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, entre ellos Ley 397 de 1997 ("Ley General de Cultura"), Ley 98 de 1993 y Convenio para la

Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), d) La alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

Que constituye marco normativo del proceso y del convenio que se celebre la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, para el desarrollo del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026.

Que, el proceso para la celebración del convenio fue adelantado mediante convocatoria pública y competitiva, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y la selección objetiva de la entidad que cumpliera con los requisitos de idoneidad y aporte de recursos. Con ello, la Entidad Estatal asegura transparencia, igualdad de condiciones y justificación clara de los criterios aplicados en la adjudicación.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026, que cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", para las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas, en caso de considerar cumplir los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos y de acuerdo con las reglas expuestas.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 del 19 de enero de 2026 por valor de $800.000.000.

Que de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026 presentaron ofertas:

- FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER, identificada con Nit. 890.981.796, representada legalmente por JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ C.C. N° 71647506 Medellín.
- FUNDACIÓN GRIT, identificado con Nit 900.753.922-1, representada legalmente por MARIA STELLA LARIOS GARCIA C.C. No. 52.962.055.
- ASOCIACION GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA, identificada con Nit. 901.405.727.3, representado legalmente por CARLOS ANDRES SAMBONI ARCILA C.C. No.1.113.514.086.
- ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, identificada con Nit: 800139928-1, representado legalmente por PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE C.C. No. 24.304.685

Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026, luego de verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, emitió los informes preliminares correspondientes, requiriendo a las ESALES subsanar algunos de estos requisitos.

Que dentro del término de traslado la FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER, presentó escrito de subsanación y documentos, sin embargo, no subsanó la totalidad de los requisitos para habilitarse conforme a los requerimientos de la invitación. La FUNDACIÓN GRIT, presentó escrito de subsanación y documentos, acreditando los requisitos exigidos, por lo que es habilitada y evaluada en los aspectos del proceso. La ASOCIACION GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA, no

presentó documentos para subsanar dentro del plazo indicado en el proceso para el efecto, por lo que no fue objeto de habilitación para continuar en el proceso. La ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, presentó escrito de subsanación y documentos, sin embargo, no subsanó la totalidad de los requisitos para habilitarse conforme a los requerimientos del comité evaluador.

Que de igual forma se presentaron observaciones al informe de evaluación de las ofertas, a las cuales se les dio respuesta mediante oficio publicado el día 17 de marzo de 2026.

Que igualmente se procedió a revisar la trayectoria y experticia de la ESAL, determinándose su reconocida idoneidad.

Que, de acuerdo con los resultados de los informes de verificación y evaluación emitidos por el Comité Evaluador, se recomendó al delegado contractual adjudicar el proceso a la FUNDACIÓN GRIT, identificado con Nit 900753922-1, representada legalmente por MARIA STELLA LARIOS GARCIA cedula No. 52962055, por una cuantía equivalente a MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.144.142.857), que corresponden a $800.000.000 de aporte del Departamento y aporte de la ESAL de $344.142.857.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguiente CLAUSULAS:

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:* A. ALCANCE DEL OBJETO:** De acuerdo con las indicaciones del Supervisor, la ESAL apoyará al Departamento de Bolívar en la ejecución de actividades direccionadas a lograr fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural de los artesanos y de las organizaciones artesanales, brindándoles asistencia técnica y suministrándoles los implementos y la formación requerida para impulsar la comercialización de los productos artesanales y a las empresas dedicadas al oficio de las artes. Para tales efectos deberá acompañar y apoyar al Departamento de Bolívar, en el desarrollo de estrategias direccionadas a: **1)** Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar; **2)** Acompañar a los artesanos en su vinculación y participación activa en las cadenas de valor y redes comerciales; **3)** Fortalecer la infraestructura organizacional para la comercialización de productos artesanales; **4)** Consolidar y mejorar el apoyo institucional departamental y la estructuración y ejecución de políticas públicas que refuercen la participación activa del sector artesanal, en la economía bolivarense y colombiana; **5)** Generar alianzas y adecuar espacios de diálogos armónicos entre entidades financieras y unidades productivas artesanales, para un trabajo sólido y articulado en el fortalecimiento de la economía de los artesanos bolivarenses; **6)** Gestionar el apoyo del sector financiero para el fortalecimiento económico del sector artesanal de Departamento de Bolívar; **7)** Promocionar y visibilizar los productos artesanales a nivel regional y nacional. **B. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO;** La ejecución del convenio se desarrollará con las siguientes especificaciones: 1.1 D**iagnóstico y**

**Levantamiento de Línea de base del Proyecto 1.2 Formación y Capacitación:** Aportar al desarrollo integral y fortalecimiento de las unidades productivas especialmente en el componente de confecciones con estrategias innovadoras en diseño y moda. 1.3 **Fortalecimiento:** Fortalecimiento de los procesos empresariales y de mercadeo de las unidades productivas, en búsqueda de la competitividad comercial 1.4 **Implementación procesos formativos habilidades blandas:** Implementación de procesos formativos en habilidades blandas y desarrollo del ser, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento, liderazgo , autogestión antes del proyecto 1.5 Talleres de Co-creación 1.6 Producción y estandarización 1.7 Estrategía Comercial 1.8 **Participación en ferias:** Participar en ferias es una estrategia efectiva para el posicionamiento de marca, permitiendo a las empresas y artesanos exhibir sus productos y servicios. 1.9 **Estrategia de seguimiento:** Monitoreo, seguimiento y evaluación de las unidades productivas artesanales beneficiarias.

**CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** De acuerdo con la planeación del proceso y con la oferta económica de la ESAL seleccionada, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (1.144.142.857),** equivalentes a **653,458 S.M.L.M.V.** Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La financiación del convenio será asumido por el Departamento y la ESAL, de acuerdo a los siguientes aportes: **Aportes y Presupuesto del Convenio de Asociación: EL DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 de 19 de enero de 2026; **LA ESAL:** Realizará un aporte por la cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($344.142.857),** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **El aporte de la ESAL deberá: 1.** Ser ejecutado en rubros directamente vinculados al objeto contractual. **2.** Estar soportado en informes financieros y técnicos que evidencien su destinación, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los plazos establecidos. **3.** No podrá destinarse a gastos administrativos ordinarios (nómina administrativa, arrendamientos, servicios generales), salvo aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del convenio y previamente autorizados por el DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, estos recursos estarán destinados exclusivamente a gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, la ESAL deberá rendir informes sobre el uso de los mismos, debidamente soportados. El detalle del presupuesto se encuentra anexo

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: ENTREGA DE APORTES:** El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)*,*** Se realizará una vez la ESAL acredite la amortización del 100% del anticipo y un avance del 70% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe parcial de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor; y **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS *($200.000.000),*** al finalizar el tiempo de

ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.
**Requisitos para el Desembolso:** La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: 1. Factura, 2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas. 3 Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. 4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. 5.Certificación bancaria (para el primer pago). 6.Informe de avance (según se determine contractualmente). 7.Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
**Parágrafo 1.** La documentación deberá ser entregada al supervisor dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de corte**, o según lo establecido contractualmente. **Parágrafo2. Cumplimiento de obligaciones:** Previo a la autorización de cada pago, la **ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al **Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales** (salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo.3. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

**CLAUSALA QUINTA: TERMINO.** El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1.** Desempeñar las actividades descritas en el convenio; **2.** Cubrir los gastos operacionales del convenio; **3.** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio; **4.** Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados; **5.** Garantizar el correcto manejo de los recursos; **6.** Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión; **7.** Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio; **8.** Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos; **9.** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad; **10.** Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo; **11.** Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen; **12.** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL.** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna y con la calidad requerida los servicios ofrecidos

y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, así como las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto convenido y su alcance; **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso; **3.** Reintegrar a más tardar 31 de diciembre de 2024, los recursos que no se hubieren ejecutado; **4.** Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral; **5.** Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio; **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto del convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso; **7.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones; **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA; **9.** Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas; **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993; **11.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente; **12.** En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio; **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información; **14.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas; **15.** Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento; **16.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio; **17.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio; **18.** Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP); **19.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor; **20.** Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes; **21.** Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización; **22.** Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la

naturaleza del presente acuerdo, las siguientes. **1.** Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos; **2.** Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto; **3.** Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto; **4.** Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto; **5.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto; **6.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos; **7.** Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo; **8.** Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto; **9.** Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto; **10.** Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales; **11.** Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto; **12.** Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio; **13.** Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley colombiana; **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado; **2.** Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso; **3.** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL; **4.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio; **5.** Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio; **6.** Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato; **7.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL; **8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

**CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA:** El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%**) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al **cien100%** del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al **cinco por ciento**

**(5%)** del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a **100 SMMLV** y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

**CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **FUNDACIÓN GRIT,** por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión a la suscripción del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

**CLAUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, cada parte para el cumplimiento de sus compromisos deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

**CLAUSULA DECIMA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA ESAL** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA ESAL**, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA ESAL**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA ESAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las

actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, invitación y demás documento

del proceso **b)** Los documentos que acreditan la idoneidad de la ESAL; **c)** Los Documentos presentados por **LA ESAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA ESAL,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

**CLAUSULA VIGECIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena.

**FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026**